



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

**10405** *BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.

BDNS(Identif.):588901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588901>)

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-2065, de 5 de octubre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.



## Artículo 1. Objeto.

Mediante esta ordenanza el Ayuntamiento de Almoradí aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo para pymes, micropymes y autónomos del sector turístico del municipio, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda en al menos el 25 por ciento respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Las ayudas están destinadas a sufragar el coste de cualquiera de los siguientes gastos corrientes:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas reguladas en estas bases y convocatoria se enmarcan dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almoradí por la Diputación de Alicante por un importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (31.600 euros) con destino a minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, y en concreto para sufragar gastos corrientes, tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Las presentes ayudas se dirigen a proteger al tejido productivo turístico y social de Almoradí, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica local, apoyando a autónomos y pymes que han visto reducida considerablemente su liquidez debido a la falta de ingreso por las medidas gubernamentales instauradas, afectando seriamente a la situación económica a corto y medio plazo, pudiendo poner en peligro su supervivencia.

Las presentes ayudas se dirigen a pymes, micropymes y autónomos del sector turístico que realicen las siguientes actividades económicas relacionadas por su código CNAE:



- 493 Otro transporte de pasajeros
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
- 4932 Transporte por taxi
- 4939 Tipos de transporte terrestre de viajeros n.c.o.p.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares
- 5520 Alojamientos y otros alojamientos de corta estancia
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- 7733 Alquiler de medios de navegación
- 7911 Actividades de las agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionados con los mismos
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y parques temáticos
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento



### Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrá obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones toda persona física, jurídica o entidad carente de personalidad, que tenga la condición de pyme, micropyme o autónomo, y reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener en Almoradí su domicilio fiscal.
- b) Ejercer su actividad en alguno de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: Ocio y hostelería; Alojamiento reglado; Agencias de Viaje y Oferta receptiva; Guías y empresas de turismo activo. En concreto, han de ejercer su actividad en alguno de los sectores económicos relacionados en el artículo 2 de estas bases.
- c) Encontrarse en funcionamiento en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

De conformidad con la Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana, se considera pyme (pequeña y mediana empresa) la empresa que cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea:

- a) Tener menos de 250 trabajadores.
- b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general anual que no sea superior a 43 millones de euros.
- c) No participar, en un 25 % o más de su capital social o de sus derechos de voto, en otras empresas que no cumplan con los anteriores requisitos.

Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros. Las pyme que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.



Dentro del grupo de pequeñas empresas, se considera una microempresa aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

#### Artículo 4. Causas de exclusión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes:

- a) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica o entidad carente de personalidad (autónomos societarios). Debe ser la persona jurídica o entidad carente de personalidad la que ha de solicitar la subvención, en su caso.
- c) Hayan presentado solicitudes de ayudas a otra entidad local diferente, enmarcadas dentro de la línea de subvenciones de la Diputación de Alicante concedida a las administraciones locales para minimizar el impacto COVID-19, sector turístico (expediente nº 3506/2021).

#### Artículo 5. Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y financiación de las mismas.

El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas ayudas asciende a 31.600 euros, que la Diputación Provincial de Alicante ha asignado a este municipio como subvención nominativa para minimizar el impacto económico de la CoVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 430-48007 del presupuesto General de 2021.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.



En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

1. No podrá exceder de 3.000 euros.
2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 31.600 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Así mismo, los gastos corrientes por los que se hayan recibido subvenciones de la misma naturaleza no se podrán volver a presentar en esta convocatoria, siempre que el importe concedido equivaliese al 100 por cien del gasto justificado. En particular, no se podrán volver a presentar en esta convocatoria los gastos que hubieran sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Almoradí en virtud de:

- Decreto 2020-1889, de 23 de noviembre de 2020, por el que se resolvió la convocatoria de ayudas para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19.
- Decreto 2021-1085, de 13 de mayo de 2021, por el que se resolvió la convocatoria de ayudas Paréntesis del Plan Resistir, destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia.
- Decreto 2021-2033, de 30 de septiembre de 2021, por el que se resolvió la segunda convocatoria de ayudas Paréntesis del Plan Resistir, destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia.



#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concesión será equitativo entre las solicitudes presentadas, pudiendo ser aprobadas todas las que se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.

#### Artículo 7. Convocatoria de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas se aprueban por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo establecido en el apartado m) del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que habilita al alcalde para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dado cuenta inmediata al pleno.

La adopción de esta medida por Alcaldía-Presidencia se justifica en la necesidad de actuar con inmediatez para proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas, jurídicas o entidad carente de personalidad jurídica más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





#### Artículo 8. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí.

Si el solicitante es una persona física, la solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud sea ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Junto con la solicitud FIRMADA (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).



- Vida Laboral Certificado por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Escritura de constitución de la empresa y resolución (duplicado) de alta de autónomo societario de la seguridad social, en su caso.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Cuenta justificativa, comprensiva de los siguientes documentos:
  - o Impreso normalizado de gastos cuya subvención se solicita, según modelo de Anexo II de estas bases, con indicación de la factura o gasto, fecha e importe.
  - o Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación clasificada, en los términos concretos expresados en el artículo 13 de estas bases.
  - o Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación.
- En su caso, poder de representación si actúa en nombre de otra persona.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Hacienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el/la Concejal de fomento.
- b) Actuarán como vocales tres empleados públicos del Ayuntamiento
- c) Actuará como secretario uno de los tres vocales de los empleados públicos



Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y código de identificación fiscal (CIF) de los mismos,



así como la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del código de identificación fiscal (CIF) de las personas beneficiarias y la cuantía individual de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso administrativo.

Artículo 11. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.

El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se hará en un solo pago.



Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

#### Artículo 12. Causas y procedimiento de reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las



actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

#### Artículo 13. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de la documentación que se acompaña a la solicitud, en función del tipo de gasto subvencionable de cada solicitante:

- Las cuotas de autónomos. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- El alquiler mensual del local de negocio. Se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría. Se justificarán mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.



- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua referidos necesariamente al local de negocio. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio. Se justificarán mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. Se justificarán mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Se justificarán mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial. Se justificarán mediante justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. Se justificarán mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, siendo imprescindible justificantes de pago bancario.

Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento original o la aportación de copias compulsadas / auténticas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



#### Artículo 14. Recursos.

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### Disposición Final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.

#### 1.- SOLICITANTE:

Nombre / Razón social:

DNI-NIE-CIF:

Teléfono Móvil:

E-mail:

Dirección a efecto de notificaciones:

Emplazamiento de la actividad:

#### 2.- REPRESENTANTE (En su caso):





Apellidos y nombre:

DNI-NIE:

Domicilio:

Nº:

Bloque:

Portal:

Puerta:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

E-mail:

### 3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, declara bajo su responsabilidad que:

- Cumple el requisito de ser una pyme, micropyme o autónomo que ejerce su actividad en alguno de los sectores económicos del artículo 2 de la convocatoria.
- El promedio de facturación de los meses por los que solicita la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021) se ha visto reducido en al menos el 25 por ciento respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- No ha presentado solicitud de ayudas, enmarcadas dentro de la línea de subvenciones de la Diputación de Alicante concedida a las administraciones locales



para minimizar el impacto COVID-19 en sectores productivos del ámbito turístico (expediente nº 8577/2021) a más de una administración local.

- Son veraces los documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables.
- El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.

#### 4.- SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, anualidad 2021, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19.

Solicito la cantidad de \_\_\_\_\_€ justificados con la documentación requerida en la convocatoria.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:

IBAN:

---

#### 5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).

Vida Laboral Certificado por la Tesorería de la Seguridad Social.

Escritura de constitución de la empresa y resolución (duplicado) de alta de autónomo societario de la Seguridad Social.

Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera.

Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.



- \_ Impreso normalizado de gastos subvencionables de la actividad (Anexo II).
- \_ Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- \_ Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación, aportados en el mismo orden en que figuren relacionados.
- \_ En su caso, poder de representación si actúa en nombre de otra persona.

En Almoradí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021      Firma del representante / solicitante

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE ACREEDOR	CIF/DNI ACREEDOR	FECHA EMISIÓN FACTURA
FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	



GASTO TOTAL:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de de ayudas a pymes, micropymes y autónomos del sector turístico, anualidad 2021, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19, declara bajo su responsabilidad que:

? Las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

? Las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

Firma del representante / solicitante

ALMORADÍ. 06-10-2021

MARÍA GÓMEZ GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA.